

ECON. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991.

CONSIDERANDO:

- QUE: mediante Resolución No. 01.Q.ICI.I.0358 de 16 de octubre del 2001, se impuso a la compañía FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA, la multa de \$ 4,80 (CUATRO DOLARES OCHENTA CENTAVOS) por no haber contratado la auditoría externa del 2000.
- QUE: el señor Fernando Sebastián Barahona Hidalgo, Representante Legal de la compañía FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA, mediante comunicación de 8 de enero del 2002, impugna la multa impuesta mediante la resolución referida en el considerando anterior; argumentando que su representada no alcanza al monto de activos para la contratación de auditoría externa, sin embargo la compañía de la referencia, según el balance presentado en esta Institución, por el ejercicio económico de 1999, acumula activos por el monto de 6.866'496.988 sucres, en consecuencia está en la obligación de presentar informe de auditoría externa por el ejercicio económico del 2000.
- QUE: el Artículo 324, segundo inciso de la Ley de Compañías, dispone que los administradores de la compañía remitirán a la Superintendencia de Compañías copia del informe de auditoría externa juntamente con los documentos señalados en los Artículos 20 y 23 de esta Ley.
- QUE: el Artículo 20 de la Ley de Compañías, establece que los balances, memorias, informes de administradores y comisario, nómina de socios o accionistas y más documentos serán presentados en el primer cuatrimestre de cada año.
- QUE: el Director Procuraduría y Coactivas en Memorando No. SC.DPYC.02.014 de 1° de febrero del 2002, manifiesta que con base a los antecedentes expuestos, se establece que la multa impuesta a la compañía FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA, se ciñe a las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que no procede su impugnación y recomienda confirmar la resolución sancionadora.

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la multa de \$ 4,80 (CUATRO DOLARES OCHENTA CENTAVOS) impuesta a la compañía FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA, mediante Resolución No. 01.Q.ICI.I.0358 de 16 de octubre del 2001.
- ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a al Representante Legal de la compañía FLORICOLA SAN ANTONIO S.A. FLORSANTA, en la forma ordenada por la Ley y en su domicilio, mediante copia original de la presente resolución.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Quito, 07 FEB. 2002

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

LMP/mnm
Exp.: 86054